

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 2 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 99

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7.50 pesetas trimestre  
En Provincias . . . . . 3.50 id id.  
En Ultramar y extranjero 10 id id.  
El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29).

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Circular núm. 83

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Juan Munera, preso fugado de la cárcel de Orcera, Jaén, el 27 del actual, de las señas siguientes: de 25 años de edad; estatura alta; delgado; ojos azules; color trigüeño; boca regular; barba poblada; natural de Benata; y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Gobierno.

Oviedo 1.º de Mayo de 1895.—El Gobernador, Esteban de Benito y Garbayo.

(R. al núm. 593).

#### Ferro-carriles

El Ingeniero Jefe de la División de los ferro-carriles del Noroeste, en 17 del actual me dice lo que sigue:

«Por la Compañía de los caminos de hierro del Norte, concesionaria del de Soto de Rey á Ciaño, Santa Ana, se ha solicitado que se proceda al deslinde y amojonamiento en los términos municipales de aquella línea de Ribera de Arriba, Oviedo, Langreo y San Martín del Rey Aurelio.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. rogándole se sirva hacer el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su digno mando que previene el artículo 15 de la Instrucción de 16 de Julio de 1855, y el del nombramiento del Ingeniero de esta División que ha de presenciar estas operaciones D. Rufo García Rendueles, fijando el día del

comienzo de esta operación que V. S. tenga por conveniente, esperando se sirva remitirme un ejemplar del BOLETIN en que se inserte el referido anuncio».

Y de conformidad con lo propuesto, he acordado que el acotamiento que se pide, se haga por términos municipales, señalando el día 20 de Mayo próximo, para dar principio á las operaciones, á cuyo fin se publica en el BOLETIN OFICIAL, con quince días de anticipación, y en el concejo correspondiente, debiendo asistir al acto, el Alcalde, los dueños de las propiedades colindantes ó sus apoderados, el Procurador Síndico, el Ingeniero designado por el Gobierno y el representante de la Compañía.

El deslinde y amojonamiento se verificará en la forma que previenen los artículos 16 y siguientes de la citada Instrucción, á cuyo fin los Alcaldes de los repetidos concejos, dispondrán sean notificados en forma todos los propietarios colindantes con la línea del citado ferro-carril, para que concurren á verificar dicha operación el día que les corresponda, teniendo en cuenta, el señalado para dar principio á las operaciones.

Oviedo 20 de Abril de 1895.—El Gobernador, Esteban de Benito.

#### Minas

Habiéndose presentado por don Benito Diaz, como apoderado de la Sociedad «Cárlas Hoppe y Compañía», una oposición al registro minero titulado «Dolores» (número 10.528), sito en la Barriza Otremaño, concejo del Valle bajo de Peñamellera, cuyo registro fué solicitado en 26 de Marzo último por don José de Cué Estrada, vecino de la Hermida, en la provincia de Santander, y publicado en el BOLETIN OFICIAL de 6 de Abril próximo pasado, he acordado por providencia de esta fecha se dé vista al Registrador de la citada oposición, para que la conteste en el término de 10 días, conforme á lo que previene el párrafo 2.º del artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Lo que se publica en este BOLE-

TIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 40 del Reglamento vigente, toda vez que el registrador no reside en esta capital, ni tiene en ella quien le represente.

Oviedo 1.º de Mayo de 1895.—El Gobernador, Esteban de Benito.

#### Diputación provincial de Oviedo

##### Anuncio

Habiendo entregado en el Hospicio D. Celestino Suárez, vecino de Alienes, en el concejo de Valdés, la cantidad de 50 pesetas como donativo que al Asilo dejó á su fallecimiento el señor Cura párroco de Alienes; la Excm. Diputación, en sesión del día 27 del corriente, acordó hacer público el donativo en este periódico oficial.

Oviedo 29 de Abril de 1895.—Por acuerdo de la D. P., el Vicepresidente, José Suárez de la Riva.—El Diputado Secretario, Enrique Larra.  
(R. al núm. 598).

#### Comisión provincial de Oviedo

D. Ignacio España y Vilaseca, Abogado del Ilustre Colegio de Barcelona, Licenciado en Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos.	0 36
Idem de cebada de 6,9375 litros.	1 17
Idem de paja de 6 kilogramos.	0 60
Idem de hierba de 12 idem.	1 05

Litro de aceite.	1 26
Kilogramo de carbón.	0 15
Quintal métrico de leña.	4 83
Kilogramo de carne.	1 62
Litro de vino.	0 90

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 29 de Abril de 1895.—Ignacio España.—V.º B.º, el Vicepresidente, Estrada Nora.  
(R. al núm. 597).

#### Universidad literaria de Oviedo

##### Distrito Universitario de Oviedo

#### TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad con las disposiciones del Reglamento vigente para provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza é Instrucciones aprobadas para su ejecución, se constituirá el Tribunal para las escuelas de niñas publicadas en los BOLETINES OFICIALES de 1.º y 15 de Marzo último, números 49 y 61 respectivamente, el 11 de Mayo á las cuatro de la tarde para examen de los expedientes y se señala el día 13 siguiente á las nueve de la mañana para dar principio á los ejercicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los vocales del Tribunal y de los opositores.

Oviedo 29 de Abril de 1895.—El Presidente del Tribunal, Adolfo Berges y Mesa.

(R. al núm. 596).

#### 7.º CUERPO DE EJÉRCITO

##### Comandancia general de Ingenieros

##### Anuncio

Hallándose vacante una plaza de Maestro de obras militares del Cuerpo de Ingenieros en Málaga, los interesados que reúnan las condiciones que exige el Reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Ingenieros, y quieran presentarse al examen, podrán enterarse de la fecha para la presentación de las instancias y demás detalles en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 del actual, en donde se ha insertado el anuncio y programa para el expresado examen.

Valladolid 25 de Abril de 1895.—El Comandante Secretario, Pablo Parellada.

(R. al núm. 572).

# INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los compradores de fincas de bienes desamortizados cuyos plazos vencen durante el mes de Junio próximo, á los cuales se avisa los hagan efectivos, según dispone la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.

Cuenta corriente.	Libro	Folio	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término en que radican	Plazos adeudados	Vencimiento			Importe de los plazos Pts. Cts.
										Dia.	Mes.	Año	
24	191		Manuel Toledo	Llanes.	Rústica.	Clero.	5.866-2.º	Llanes.	19	8	Junio	1895	85 25
	»	192	El mismo.	Idem.	»	»	5.866-1.º	Idem.	19	»	»	»	80 25
	»	197	Ramón Faes.	Cangas de Onis.	»	»	5.193	Carabanzo, Lena.	19	18	»	»	22 »
	»	200	Juan Alonso.	Ventosa, Candamo	»	»	6.686-3.º	Ventosa, Candamo	19	20	»	»	76 25
	»	202	Francisco González.	Llamero, id.	»	»	6.686-14	Llamero, id.	19	»	»	»	6 »
	»	204	Vicente Tamargo.	Idem.	»	»	6.686-18	Idem.	19	»	»	»	51 25
	»	209	El mismo.	Idem.	»	»	6.686-16	Idem.	19	22	»	»	55 25
	»	210	José Vega.	Idem.	»	»	6.686-8.º	Idem.	19	»	»	»	20 50
	»	211	Benito Tamargo.	Idem.	»	»	Idem.	Idem.	19	23	»	»	40 »
	»	212	José González.	Idem.	»	»	6.686-5.º	Idem.	19	»	»	»	177 50
	»	213	El mismo.	Idem.	»	»	6.686-6.º	Idem.	19	»	»	»	126 25
	»	214	Isidoro Menéndez.	Pravia.	»	»	6.686-19	Idem.	19	»	»	»	17 25
	»	220	José Pérez.	Oviedo.	»	»	6.684-4	Idem.	19	28	»	»	51 25
	»	221	El mismo.	Idem.	»	»	6.686-7	Idem.	19	»	»	»	50 »
25	268		Andrés Ardisana.	Nava.	»	»	13.787	Nava.	18	3	»	»	10 05
	»	273	José Corte.	Biobes, Nava.	»	»	13.792	Biobes, Nava.	18	14	»	»	11 »
	»	278	Prudencio Pérez.	Colunga.	»	»	8.880	Riera, Colunga.	18	15	»	»	31 »
	»	291	Luis Montoto.	Idem.	»	»	8.837 y 8.839	S. Juan, Colunga.	18	17	»	»	36 25
	»	292	Pablo Agüeria.	Biobes, Nava.	»	»	13.790	Biobes, Nava.	18	18	»	»	26 50
	»	293	Juan González.	Llanes.	»	»	5.965	Llanes.	18	»	»	»	45 »
	»	295	Lucas María Carús.	Colunga.	»	»	9.918	Colunga.	18	22	»	»	27 75
32	38		Bernardino Rodríguez.	Infiesto.	»	»	2.842	Toranzo, Cabranes.	6	24	»	»	175 10
7	11		Joaquín de la Fuente.	Oviedo.	»	Estado.	1.427	Ribaño, Llanes.	18	4	»	»	40 »
10	99		Laureano Sánchez.	Idem.	»	»	2.468	Ceceda, Nava.	7	17	»	»	110 70
	»	179	Bonifacio Gutiérrez.	Idem.	»	»	1.201	Luerces, Pravia.	6	23	»	»	120 10
	»	270	José Arce.	Pravia.	»	»	2.573	Mata, Grado.	4	30	»	»	301 »
	»	306	Manuel Menéndez	Corvera.	»	»	2.786	Cancienes.	3	3	»	»	420 »

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, con el fin de que los compradores verifiquen el ingreso del importe del pagaré respectivo dentro de los diez días inmediatamente posteriores al vencimiento del plazo, advirtiéndole que los intereses del 1 por 100 mensual de demora comienzan á devengarse desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos, conforme á lo establecido en el artículo 7.º de la propia ley.

Oviedo 27 de Abril de 1895.—El Tenedor de Libros, Mariano Ugas.—El Interventor, José López.

(R. al núm. 577).

## Obispado de Oviedo

### Edicto

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye á instancia de D. Pedro Alvarez Castrillón, vecino de Ponticiella, para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada de San Roque, de patronato familiar, fundada en la parroquia de Pesoz, Arciprestazgo de Grandas de Salime, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo 4.º del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto á todos los que se crean con derecho al patronato activo, y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación á medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, á deducir lo que creyeren convenirles; pasado el cual se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á 19 de Abril de 1895.—Por mandado de su señoría, Dr. Antonio Sarri y Oller, Vocal Secretario.

(R. al núm. 566).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Llanera

Don Ramón García Miranda y Ablanedo Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: que el día 11 de Mayo próximo y hora de doce á la una de su tarde, tendrá lugar en el Salón [de Sesiones de estas Consistoriales, la subasta del arriendo en venta libre de los derechos sobre las especies de consumo durante los ejercicios económicos de 1895-96, y dos siguientes por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo en cada uno de los años de 30.411 pesetas.

Las especies objeto del arriendo son todas las que comprende la tarifa 1.ª y clase 2.ª de población de la Instrucción vigente de consumos.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de celebrarse la subasta y contrato de arriendo, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y la fianza que habrá

de prestar el arrendatario será en metálico por el importe de la cuarta parte del remate, siendo requisito indispensable para ser licitador el previo depósito del 2 por 100 tipo de la misma.

Consistoriales de Llanera Abril 27 de 1895.—Ramón G. Miranda.

(R. al núm. 581).

### Alcaldía de Llanes

#### Edicto

Don Egidio Gavito Bustamante, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de Llanes, como Agente ejecutivo en representación del mismo.

Por el presente hago saber: que por virtud de expediente de apremio incoado contra los herederos de D. Lorenzo Martínez Posada, se embargaron para cubrir débitos de contribuciones los bienes siguientes:

1.º Una finca rústica, cerrada sobre sí: de 50 áreas de cabida, destinada á prado, conocida con el nombre de prado de Molleda ó San Ildefonso; que linda por Este rio, Oeste carretera del Estado, Norte camino, Sur terrenos de D. José B. de Quirós y otros; valorada en

1.000 pesetas, sita en términos de Cardoso, parroquia de Hontoria.

2.º Otra finca rústica conocida con el nombre del Toyo, en términos de Belmonte, parroquia de Pria, en este concejo, cuya finca destinada á labradío y prado: de 45 áreas de cabida, mal cerrada de pared y sebo; que linda por Norte rio, Este caminos, Oeste terrenos de la misma propiedad, y Sur terrenos de D. Angel Sánchez y otros; fué valorada en 500 pesetas.

Cuyas fincas se acordó vender en pública licitación, señalándose para el acto del remate que tendrá lugar en la planta baja de este Ayuntamiento el día 12 del próximo Mayo, á las diez de su mañana.

Las condiciones para el remate se hallan de manifiesto en esta Agencia ejecutiva, y para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta así como á los interesados si quieren librar sus fincas previo abono de principal, recargos y gastos del procedimiento, expido éste que firmo en Llanes á 21 de Abril de 1895.

—Egidio Gavito.  
(R. al núm. 548).

**Alcaldía de Pesoz**

El día 7 del entrante Mayo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales la subasta en venta exclusiva por un año, de los líquidos y grupos de carnes frescas y saladas y granos, bajo el precio á que ha de venderse al por menor cada una de las especies, según consta del cuadro que obra en el expediente, y el tipo de 4.863 pesetas 25 céntimos, por pujas á la llana, siendo admisibles las proposiciones que cubran el tipo, aceptando los precios de venta, siendo considerados como mejores los que cubran el tipo y rebajen el precio, ó hagan otras concesiones beneficiosas al vecindario, adjudicándose el remate al que haga postura admisible sin ulterior licitación, debiendo consignarse en Depositaria el 2 por 100 del total importe para hacer posturas, y prestar fianza el rematante por valor de 1.000 pesetas, el que solamente podrá vender especies en cantidad menor ó inferior á 6 kilogramos ó litros, en que pueda impedir á los cosecheros y fabricantes la venta en iguales cantidades por el producto de sus cosechas y fabricación, siempre que lo verifiquen en un solo local, pudiendo los vecinos y forasteros hacer venta desde seis kilogramos ó litros en adelante, quedando obligado el arrendatario á tener el surtido necesario para el consumo de la población de las especies objeto del arriendo.

Si dicho arriendo no se verificase en la primera subasta por falta de licitadores ó proposiciones admisibles, se celebrará una segunda subasta el día 18 de dicho Mayo en estas Consistoriales, á las diez de la mañana, rectificándose los precios de ventas, según se hará constar en el expediente y con las mismas condiciones que la primera. Si no tuviese efecto esta segunda subasta por falta de licitadores, se celebrará la tercera el 29 del propio Mayo, á las diez de la mañana, sirviendo de tipo el importe total de las dos terceras partes, que se señala para la segunda, haciéndose la adjudicación en favor de las proposiciones que mejoren el tipo ó cumplan las condiciones estipuladas en el expediente que estará de manifiesto.

Pesoz, Abril 26 de 1895.—El segundo Teniente Alcalde, Antonio Arias.

(R. al núm. 590).

**Alcaldía de Amieva****Edicto**

D. Roque Caso Cuesta, Alcalde constitucional de Amieva.

Hago saber: que al objeto de verificar la segunda subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año económico de 1895 á 1896, están señaladas estas Casas Consistoriales el día 7 de Mayo próximo y hora de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 11.144 pesetas 99 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositado en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Y finalmente, que el remate es tan solo por un año, y que se adjudicará á favor del que resulte mejor postor.

Sambes 27 de Abril de 1895.—El Alcalde, Roque Caso.

(R. al núm. 587).

**SECCIÓN JUDICIAL****Presidencia de la Audiencia de Oviedo**

El Licenciado D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario de Sala de la Audiencia provincial de Oviedo.

Certifico: que verificado el Alarde de causas que han de verse en el próximo cuatrimestre, resultaron hallarse en tal estado veintitres, designándose para dar principio á las sesiones, los días que á continuación se expresan:

1. Juzgado de Oviedo: contra Luisa Sánchez y otro, por infanticidio; para el día diez y seis de Mayo.

2. Id. de id.: contra Ramón García Vin, por robo; para el día 18 de id.

3. Id. de id.: contra Alfredo Sánchez, por id.; para el día seis de Junio.

4. Id. de id.: contra José García y otros, por id.; para el día catorce de id.

5. Id. de id.: contra Juan González Montaña, por id.; para los días quince y diez y siete de id.

6. Id. de id.: contra Constante Fernández y otro, por homicidio; para los días primero y dos de Julio.

7. Id. de id.: contra Leandro González Fernández, por asesinato; para los días tres y cuatro de id.

8. Id. de id.: contra Severino Canga Hevia, por homicidio; para los días cinco, seis y siete de id.

9. Juzgado de Llanes: contra Emilio Menéndez, por robo; para el día treinta de Mayo.

10. Id. de id.: contra Agustín Fernández, por homicidio, para los días treinta y uno de Mayo y primero de Junio.

11. Juzgado de Tineo: contra José Trelles Fernández, por parricidio; para los días tres, cuatro y cinco de id.

12. Id. de id.: contra Manuel Cortina, por homicidio; para los días siete y ocho de id.

13. Juzgado de Belmonte: contra José Díaz Arango y otros, por robo; para el día diez de id.

14. Id. de id.: contra José Suárez García y otros, por id.; para el día once de id.

15. Id. de id.: contra Miguel Fernández y otro, por id.; para el día doce de id.

16. Juzgado de Villaviciosa: contra Raimundo Vallin, por idem; para el día diez y ocho de id.

17. Id. de id.: contra Crisanto Alonso y otros, por homicidio; para los días diez y nueve, veinte y veintuno de id.

18. Juzgado de Cangas de Tineo: contra José de Llano y otros, por malversación; para los días veinticuatro y veinticinco de id.

19. Id. de id.: contra José Menéndez Torre, por asesinato; para los días veintiseis, veintisiete y veintiocho de id.

20. Juzgado de Castropol: contra Enrique y Eugenio Lomban, por incendio; para los días veinticuatro y veinticinco de Mayo.

21. Juzgado de Gijón: contra Modesto Sánchez y otros, por homicidio; para el día veintisiete de idem.

22. Id. de id.: contra Higinio García López, por id.; para el día veintiocho de id.

23. Id. de id.: contra Manuel Vega, por robo; para el día veintinueve de id.

Para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente visada por el Sr. Presidente que firmo en Oviedo á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Licenciado, Antonio de la Escosura.—V.º B.º, Cano Rojo.

(R. al núm. 238).

**Juzgado de Avilés**

Don Antonio Casas y Criado, Juez de instrucción de Avilés y su partido.

Hago saber: que en el año último, se ha promovido y sigue en este Juzgado, á origen del infrascrito Actuario, expediente de jurisdicción voluntaria por D.ª Josefa González Carvajal y Martínez, viuda, de esta vecindad, declarada pobre, en solicitud de que se le conceda la administración de los bienes de su tío carnal, el ausente D. Nicolás Fernández Martínez.

En su virtud, y de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se citan, llaman y emplazan por este segundo edicto al ausente en ignorado paradero D. Nicolás Fernández Martínez, vecino que fué de esta villa,

y en su defecto, sino se presentare, á cuantas personas se crean con derecho á la administración de los bienes expresados á continuación, pertenecientes á dicho ausente, para que dentro del término de dos meses, que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en el aludido expediente presentando los documentos justificativos de su derecho, y se les apercibe que si no comparecen seguirá el expediente su curso y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Avilés y Abril veinticinco de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Casas.—El Actuario, Constantino S. Graiño.

Los bienes de cuya administración se trata son los siguientes:

1.º Una casa de piso alto y bajo en la calle de Adelante, hoy de la Estación, de esta villa, barrio de Sabugo, señalada con el número once antiguo y diez moderno.

2.º El pátio de la citada casa.

3.º Un almacén en la parte posterior de dicha casa, con entrada por la calle de la Ribera, señalada con el número seis antiguo, hoy quince.—El Actuario, Constantino S. Graiño.

(R. al núm. 272).

**Juzgado de Cangas de Tineo**

D. Angel Rancaño, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que para hacer efectivas mil trescientas cincuenta y nueve pesetas, noventa y cinco céntimos, á que ascendieron las costas impuestas en primera y segunda instancia á D. José Martínez Oviedo, vecino de esta villa, en incidente que promovió sobre nulidad de diligencias practicadas en el juicio declarativo de mayor cuantía que contra el mismo le había promovido ante este Juzgado, D. Sotero Calvo, por sí y como padre de D.ª Adonina, vecinos de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, se le embargó al Martínez por dicha suma y para pago además de las costas que se causasen en el procedimiento de apremio la siguiente finca.

Casa de habitación del demandado, con el corralin y jardín adyacente, que forma todo una sola finca urbana; de trescientos trece metros de superficie, sin número; linda por su frente ó entrada con la carretera á Leitariagos y finca que fué del Oviedo, y hoy es de D. Casimiro Manso, derecha entrando, casa de D.ª Carmen Suárez Dóriga, espalda huerta de la D.ª Carmen Suárez Dóriga y finca del D. Casimiro y por la izquierda la finca de este último. El Corralin debe servidumbre de paso para una huerta de la D.ª Carmen Suárez. Dicha finca fué tasada por el perito titular señor Ordás, en ocho mil pesetas.

Resultando hipotecada en el Re-

gistro de la propiedad, á favor de D. Apolinar de Castro Isern, de esta vecindad, por cantidad de tres mil pesetas de capital prestado, intereses del seis por ciento al año, y mil quinientas pesetas más que fijaron para costas. También está gravada con la mitad de la carga de tres cupeas de vino mosto, ó sean ciento ocho litros y veintinueve centilitros que por la misma y otro finca se paga anualmente á D. Anselmo González del Valle, de Oviedo. Asimismo se halla afectada á otro embargo en autos ejecutivos por D. José Rodríguez, de Madrid, sobre pago de cuatrocientas catorce pesetas veinticinco céntimos, interes legal y costas.

En providencia del día de hoy á instancia de la representación de D. Sotero Calvo, se acordó anunciar por segunda vez en subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación la expresada finca, señalándose para dicho acto, el día veintisiete de Mayo próximo y hora de las once de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á donde pueden concurrir los que deseen hacer posturas, las que no serán admitidas siendo menores de las dos terceras partes de la tasación previa la rebaja expresada, y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de ésta.

Dado en Cangas de Tineo á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Angel Rancaño.—Por mandado de su señoría, José González y Pérez.

(R. al núm. 269).

### Juzgado de Tineo

#### Edicto

D. Diego Lorente, Juez de primera instancia de la villa de Tineo y su partido.

Por el presente hago saber: Que por providencia de cinco de Marzo último, dictada en el juicio voluntario de testamentaria de D. Domingo López Loredó y su esposa doña María García, vecinos que fueron de Busmayor, en el Municipio de Villayón, en este partido, he acordado entre otras cosas tener por prevenido dicho juicio, citar para él en forma á los herederos y demás personas á que se refiere el artículo mil cincuenta y cinco de la ley Procesal, haciéndolo personalmente á los que tengan residencia conocida, y por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los que no la tengan; y hallándose acreditado que el heredero interesado D. Juan López y Rodríguez se halla ausente de ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que sirva de citación á dicho interesado para que comparezca en el mencionado juicio á usar de su derecho; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Tineo á veintitrés de

Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Diego Lorente.—Por su mandado, Francisco Colado.

(R. al núm. 256).

#### Cédula de emplazamiento

En la demanda ordinaria de menor cuantía, propuesta por D. Vicente López Merás, vecino de la Habana, representado por el Procurador D. Julián del Casero, contra los herederos de D. José Faya Rua, vecino que fué de Ponte, en este término y partido, sobre reclamación de cantidad, se dictó providencia en quince del corriente admitiendo cuanto ha lugar en derecho dicha demanda, y confiriendo traslado de ella á los demandados D. Santos, D. Ceferino, doña Cándida, D. Francisco y D.<sup>a</sup> María Faya Rua; y como representante de esta á su marido D. Celestino Fernández García, D. Manuel y D. Francisco Rodríguez Faya, como herederos de su madre D.<sup>a</sup> Bárbara Faya Rua: D. Santiago Rodríguez, como representante legal de sus menores hijos D.<sup>a</sup> María y D. Casimiro Rodríguez Faya, y éstos como herederos de su madre la expresada D.<sup>a</sup> Bárbara, D.<sup>a</sup> Sabina Faya Rua, casada con D. Francisco Menéndez, y D.<sup>a</sup> María Menéndez, como representante de sus hijos menores doña María, D.<sup>a</sup> Servanda y D.<sup>a</sup> Pilar Faya Menéndez, como herederos de su abuelo D. Domingo Faya Rua, todos como herederos del deudor D. José Faya Rua, para que la contestaran dentro de nueve días, entregándoles al efecto las oportunas copias simples; y habiéndose acreditado judicialmente que los demandados D. Francisco Faya Rua y D. Celestino Fernández García, como marido y representante legal de D.<sup>a</sup> María Faya Rua, se hallan ausentes del pueblo de su vecindad y en paradero ignorado, á instancia del demandante se acordó con esta fecha que sean emplazados por cédula que se fije en el sitio de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y para que tenga lugar la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL, sirviendo de citación y emplazamiento al D. Francisco Faya Rua y D. Celestino Fernández García, como representante de su mujer D.<sup>a</sup> María Faya Rua, pongo la prente; apercibiéndoles que de no personarse dentro de nueve días á contar del de la inserción de esta cédula, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Tineo y Abril á veinticuatro de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Francisco Colado.  
(R. al núm. 275).

D. Santos F. Crespo, Escribano del Juzgado de primera instancia de Tineo.

Certifico: que en el incidente de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Tineo á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa

y cinco, el Sr. D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos, seguidos por los trámites de los incidentes entre partes, de la una y como demandante D.<sup>a</sup> María Príncipe Gavilán, mayor de edad, soltera, labradora, vecina de Vallín, en la parroquia de Santiago, concejo de Valdés, en este partido judicial, bajo la dirección del Letrado D. Félix Infanzón, y representación del Procurador D. Julián del Casero; y de la otra, como demandados, D. Francisco del Príncipe, cuyas circunstancias se ignoran, y el Sr. Abogado del Estado, de los cuales el primero se personó en autos sobre que se le declare á la demandante pobre en sentido legal para poder gestionar la liquidación y división de la herencia de sus mayores, en que se halla intruso el demandado don Francisco Príncipe:

#### Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda incidental de pobreza propuesta por el Procurador Casero, en nombre de María Príncipe Gavilán, á la que declaro pobre en sentido legal para poder gestionar la liquidación y división de la herencia de sus mayores, en que se halla intrusado su hermano D. Francisco Príncipe; todo sin perjuicio de lo que prescriben los artículos treinta y siete y treinta y nueve de dicha ley.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por inserción de su encabezado y parte dispositiva, para notificación del rebelde Francisco Príncipe, á no ser que se solicite se haga personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Diego Lorente.»  
Fué publicada en el día de su fecha.

Y á los efectos acordados, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tineo veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Santos F. Crespo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>; Lorente.  
(R. al núm. 270).

### Juzgado de Gijón

D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el siguiente á su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Pedro Seré, de unos cuarenta años de edad, de nacionalidad francesa, tratante en alhajas, cuyas señas se expresan á continuación, ausente en ignorado paradero, para que como comprendido en las circunstancias primera y tercera del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente ante este Tribunal en concepto de procesado en causa por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á

todas las autoridades judiciales, civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios les sugiera su celo, procuren averiguar el paradero del Pedro Seré, y habido que sea, procedan á su detención y remisión con las seguridades necesarias á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Gijón á veintitres de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—José M. Suárez Argüelles.—Ante mi, Marcelino Carbayeda.

#### Señas del procesado

Estatura y corpulencia mediana, color moreno subido, bigote negro muy fuerte, pelo negro con algunas canas, suele vestir traje completo de color azul, sombrero hongo claro y debe gastar gaban de abrigo.  
(R. al núm. 255).

### Juzgado de Bimenes

Don Jenaro Sánchez Hóvia, Juez municipal del término de Bimenes.

Hago saber: que á las dos de la tarde del día tres del próximo venidero mes de Mayo y en la Sala de este Juzgado, tendrá lugar el remate de los bienes embargados á D.<sup>a</sup> Eugenia Sánchez Collado, viuda y vecina de Borines, en Piloña, como representante legal de sus hijos menores, para pago de pesetas á D. Wenceslao García Marcos, casado y vecino de San Román de Villa, en el mismo término de Piloña, cuyos bienes tasados por peritos nombrados al efecto son como siguen:

- 1.<sup>o</sup> Una finca rústica á labor y prado titulada Foguerada del monte: extensión de setenta y cinco áreas; y tasada en cien pesetas.
- 2.<sup>o</sup> Otra á castaño titulada de los Rebollados: cabida de diez y nueve áreas; y tasada en diez pesetas.
- 3.<sup>o</sup> Otra á prado titulada Llosica: cabida de doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas; y tasada en sesenta y cinco pesetas.
- 4.<sup>o</sup> Otra á prado y labor titulada Rotella: cabida de cuatro áreas; y tasada en cincuenta pesetas.
- 5.<sup>o</sup> Otra á labor titulada Rotella: cabida de cuatro áreas; y tasada en cincuenta pesetas.
- 6.<sup>o</sup> Otra á prado titulada Huerto del puente de la Vega: cabida de cinco áreas; y tasada en cincuenta pesetas.
- 7.<sup>o</sup> Otra á prado titulada Los Huertos: cabida de cinco áreas; y tasada en veinte pesetas.
- 8.<sup>o</sup> La cuarta parte de un hórreo de cuatro piés de madera; tasada en quince pesetas.
- 9.<sup>o</sup> La mitad de una casa, sin partir, de piso principal y terreno; tasada en ciento cinco pesetas.

Todas estas fincas radican en términos de la parroquia de San Julián, del mismo término.  
Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación ni postor que no consigne previamente en la mesa del Juzgado, el dos por ciento de la cantidad que sirve de tipo.  
Y que los títulos consisten en un expediente posesorio que se halla en el Registro de la Propiedad pendiente de inscripción.

Dado en Bimenes á veinte de Abril mil ochocientos noventa y cinco.—Jenaro Sánchez.—Por su mandado, Francisco Suárez, Secretario.

(R. al núm. 254).